

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.--Negociado 2.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Si V. S. lo considera preciso puede nombrar algunos Médicos para pueblos epidemiados con veinte pesetas diarias comunicándolo este Ministerio para la confirmación de los nombramientos.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL extraordinario para general conocimiento.

Palma 16 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

OTRA CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama circular n.º 87 fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Con motivo la epidemia reinante se dirigen este Ministerio los Alcaldes y muchos particulares los pueblos epidemiados esa provincia solicitando el envío medicamentos y socorros para organizar debidamente los servicios sanitarios y conocer cuales son verdaderas necesidades cada sitio, ruego V. S. que inmediatamente por telégrafo donde se pueda y si no por el medio más rápido que esté su alcance, ordene todos los Alcaldes que se dirijan V. S. dándole el parte diario del estado sanitario la localidad y las necesidades que en orden medicamentos ó desinfectantes pueden tener, la Inspección general Sanidad le proveerá debidamente de cuantos medios estén

su alcance para que V. S. perfectamente informado pueda en todo momento repartir los pueblos epidemiados las existencias en su poder, al mismo tiempo proveerá V. S. la necesidad Médico mandando todos los que haya disponibles en la provincia los pueblos donde realmente los necesitaren, pudiendo señalar dietas que oscilen entre diez y veinticinco pesetas diarias según los casos, poniendo en conocimiento este Ministerio, á fin de que se expida el correspondiente nombramiento, pero sin perjuicio de que inmediatamente y de orden V. S. vaya prestar sus servicios á los pueblos epidemiados, también y para el cumplimiento estas disposiciones he ordenado que vayan enviando á esa provincia y su nombre una gran cantidad lotes existencias y medicamentos para que V. S. en vista las necesidades cada caso, sea el encargado distribuir con verdadera equidad según su prudencia y celo en cada uno los pueblos necesitados, del mismo modo se enviará también la mayor brevedad suma que pueda disponerse al objeto no solo de la adquisición medicinas, ropas y efectos para los pueblos epidemiados, si no también que con verdadero tacto facilitar los menesterosos algún socorro en los momentos mas precisos, déme cuenta haber cumplido con relación los Alcaldes cuanto le significo y ya irá dando todo aquello que vaya recibiendo por el conducto la Inspección general Sanidad.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL extraordinario para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, y cumplimiento urgente de lo que se ordena en el transcrito telegrama.

Palma 16 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas



GOBIERNO CIVIL

Secretaría - Negociado 2

En el día 22 de mayo de 1914, el Sr. Inspector General de Sanidad en telegrama fecha de 20 de mayo me hizo saber que en el día 19 de mayo de 1914, el Sr. Jefe de Sanidad de la ciudad de Mérida, Yucatán, me comunicó que en dicha ciudad se había presentado un caso de peste bubónica, y que el enfermo había fallecido el día 17 de mayo de 1914.

En consecuencia, se le comunicó al Sr. Jefe de Sanidad de Mérida, Yucatán, que se le avisara a los señores Jefes de Sanidad de las ciudades de Progreso y Tixtla de la Cruz, Yucatán, para que se les avisara de lo que se me comunicó en el día 19 de mayo de 1914, y que se les avisara de lo que se me comunicó en el día 20 de mayo de 1914.

En consecuencia, se le comunicó al Sr. Jefe de Sanidad de Mérida, Yucatán, que se le avisara a los señores Jefes de Sanidad de las ciudades de Progreso y Tixtla de la Cruz, Yucatán, para que se les avisara de lo que se me comunicó en el día 19 de mayo de 1914, y que se les avisara de lo que se me comunicó en el día 20 de mayo de 1914.